



CARTA DE INTENCIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA **ASOCIACIÓN AFROMEXICANA Y AFRODESCENDIENTES EN BC, A. C.**, EN LO SUCESIVO **"LA ASOCIACIÓN AFROMEXICANA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. ÁNGEL LARA VENANCIO, Y POR LA OTRA, **EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A.C.**, EN ADELANTE **"EL COLEF"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara El COLEF:

1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de Tijuana, Baja California, de fecha 3 de agosto de 1982, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que consta la conformación del "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y tiene por objeto realizar investigaciones académicas y programas de posgrado tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, preponderantemente en estudios fronterizos con implicaciones científicas que incidan en el ámbito nacional e internacional. Asimismo, tiene como fin difundir el resultado de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de generar, promover y fomentar conocimiento científico con la finalidad de que éstos incidan en el desarrollo regional, nacional e internacional.
2. Que mediante Escritura Pública Número 1,833 de 19 de noviembre de 1986 de la Notaría Pública Número 195 de la ciudad de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida número 18,987; a fojas 113; Tomo XXXIX, Sección Comercio de 29 de junio de 1987, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de Asociados celebrada el 06 de febrero de 1986 y en la que se acordó la modificación de la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.
3. Que es una institución de investigación científica y educación superior, reconocida por el Gobierno de México como Centro Público de Investigación, especializada en los ejes temáticos sobre migraciones y movilidads humanas; cultura, memoria, arte y comunicación; violencia, seguridad y derechos humanos; estructuras y dinámicas socioeconómicas y territoriales; transformaciones socio-territoriales, problemas laborales e innovación tecnológica; políticas públicas, gobernanza y desarrollo; población y salud; economía, desarrollo e integración; democracia, política y asuntos públicos; género, feminismos, diversidades y sexualidades; y cuidados, bienestar y sociedad, estudios que incidan en las dinámica de las regiones fronterizas con alcance nacional e internacional.

4. Que el Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle, en su carácter de Presidente cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio en nombre de su representada, misma que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 70,434 del volumen 2418 de fecha 02 de mayo de 2022 pasada ante la fe del Notario Público Número 9 licenciado Guillermo González Herrera de la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California por la que se protocolizó Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil celebrada el 04 de marzo de 2022.
5. Que su domicilio legal es en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

II. Declara "LA ASOCIACION AFROMEXICANA":

1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública número 43,860, del volumen 765 del Protocolo de la Notaría Número 1 de Tecate, Baja California, de fecha 24 de marzo del 2023, a cargo del licenciado Saúl Alejandro Huerta Vásquez, inscrita el 24 de mayo del 2023, bajo la partida número 5'366,270 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que consta la conformación de la "Asociación Afromexicana y Afrodescendientes en BC, Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de Ensenada, Baja California.
2. Es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; pueblos, comunidades y personas afromexicanas, pueblos indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad.
3. Que realiza entre otras acciones la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda; la asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados; la asistencia jurídica, el apoyo y promoción para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas; orientación social, educación o capacitación para el trabajo, entendiendo por orientación social la asesoría en materia tales como la familia, la educación, la alimentación o el trabajo y la salud; apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; fomento de acciones para mejorar la economía popular; instalación, organización, administración y sostenimiento de centros comunitarios, albergues, institutos, refugios para mujeres, asilos, orfanatos, casas de cuna, hospitales, dispensarios, médicos, desayunadores y similares sin fines de lucro destinados a personas de escasos recursos
4. Que su domicilio legal es Calle San Marino, manzana 22, lote 176, colonia Chapultepec de la ciudad de Ensenada, Baja California, C. P. 22785.

III. Declaran LAS PARTES:

Que "LA ASOCIACION AFROMEXICANA" y "EL COLEF", por conducto de sus representantes declaran su interés en realizar acciones que favorezcan el desarrollo de proyectos conjuntos entre las partes, los cuales se buscarán que tengan impacto científico, tecnológico y social.

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO DE LA CARTA DE INTENCIÓN

El objetivo de la presente Carta es el de suscribir la firme intención de las partes para establecer en un futuro próximo una alianza estratégica para desarrollar líneas de investigación sobre afrodescendencias, pueblos, comunidades, población y personas afromexicanas, que permitan el diseño y ejecución de políticas públicas pertinentes sobre la cuestión afromexicana en Baja California.

SEGUNDA. APORTACIONES DE LAS PARTES

- a) Suscribir un Convenio Específico de Colaboración con el fin de establecer los compromisos de cada una de las partes. Cuando se firme el Convenio Específico de Colaboración o cuando se concrete algún proyecto, las partes establecerán los términos y condiciones bajo los cuales deberá atribuirse la titularidad de los derechos patrimoniales, la forma de explotación, el otorgamiento de licencias o autorizaciones para el uso sin fines de lucro, entre otros.

b) **Compromisos de "EL COLEF":**

Aportar recursos humanos para realizar investigaciones en los ejes de cultura, migración y políticas públicas, enfocándose en temas como identidad, racialidad, memoria, patrimonio, arte, creatividad, derechos humanos, desigualdad y segregación, mediante actividades tales como:

- **Investigación colaborativa:** trabajo de campo etnográfico, diagnósticos comunitarios, registros fotográficos, peritajes antropológicos y otras tareas pertinentes acordadas por ambas partes.
- **Procesos formativos:** organización de talleres y espacios de formación alineados con los ejes temáticos de El Colef.
- **Logística:** sistematización de información, elaboración de actas, relatorías y otras tareas prioritarias.
- **Publicaciones:** creación de artículos, libros y materiales de divulgación con reconocimiento a las contribuciones de los participantes.
- **Difusión:** organización de eventos como foros, conferencias y exposiciones para compartir los resultados de las investigaciones.

c) **Compromisos de "LA ASOCIACION AFROMEXICANA":**

- **Facilitar el acceso territorial-comunitario:** Servir de puente y acompañamiento ético entre los investigadores académicos, estudiantes y las autoridades comunitarias, comunidades y personas afromexicanas.
- **Aportar conocimiento empírico:** Proveer la experiencia de campo y el conocimiento de la cosmovisión afromexicana.
- **Información social:** Brindar información relativa a los objetos sociales de la asociación para fines de investigación académica.
- **Difusión:** Coorganizar foros, talleres, seminarios y publicaciones de los resultados obtenidos.

TERCERA. DERECHO DE LAS PARTES

Cada una de las partes conservará la propiedad de lo que aporte, lo que significa que ninguna de ellas podrá apropiarse de las aportaciones de la otra.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

Que manifiestan el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR

Las partes reconocen que, con motivo de las actividades de colaboración que se desarrollen al amparo de la presente Carta de Intención, podrán generarse obras y otros contenidos susceptibles de protección conforme a la legislación aplicable en materia de derechos de autor, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, artículos, libros, materiales de divulgación, materiales audiovisuales, fotografías, presentaciones, contenidos educativos y demás materiales que se elaboren como resultado de las investigaciones, talleres, cursos, foros, conferencias, exposiciones y demás actividades que lleven a cabo conjuntamente.

Las partes acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de autor que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes de ser necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento o de los que se formalicen en el futuro derivados de esta Carta de Intención.

Cuando los trabajos, textos, contenidos y en general el material susceptible de protección legal haya sido realizado por el personal de una sola de las partes, a esta le corresponderá la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial.

Tratándose de obras o contenidos que sean el resultado de aportaciones creativas y sustanciales de ambas partes, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas en proporción a sus respectivas aportaciones. Cuando por la naturaleza de la obra no resulte posible establecer razonablemente una proporción distinta, se entenderá que los derechos patrimoniales corresponden a ambas partes en igual proporción.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos los casos, las partes se obligan a respetar los derechos morales de las personas que tengan la calidad de autoras de las obras que se generen, de conformidad con lo que disponen la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, y a otorgarles el debido reconocimiento y crédito por sus respectivas contribuciones, de acuerdo con la naturaleza de la obra y las prácticas académicas, científicas y profesionales aplicables.

Las partes se obligan recíprocamente a liberar de toda responsabilidad a la otra de cualquier reclamación, demanda y/o controversia que pudiera derivarse por el uso, originalidad y/o titularidad de los derechos de propiedad intelectual que cada una manifieste como propia y que se utilicen por la otra para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico..

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. Las partes acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para la ejecución de la presente Carta de Intención y los proyectos específicos derivados de la misma estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo haya contratado. En este sentido, se establece que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal. Asimismo, la parte empleadora será la única responsable en cuanto a cuestiones laborales, seguridad social y fiscales, comprometiéndose a responder por cualquier reclamación o acción que pudiese surgir contra la otra parte por dichos conceptos.



SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado la presente Carta de Intención, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de diez días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

OCTAVA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. La presente Carta de Intención podrá ser modificada o adicionada en cualquier momento por voluntad mutua de las partes, siempre y cuando dicha modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones realizadas serán vinculantes para los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Asimismo, cualquier asunto relacionado con el objeto de esta Carta que no se encuentre expresamente previsto en las cláusulas actuales será resuelto por las partes de común acuerdo. Las decisiones tomadas en este sentido también deberán quedar plasmadas por escrito.

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia de la presente Carta de Intención es de un año a partir de la fecha de su firma.

MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES

Las partes convienen en que en la presente Carta de Intención no existe dolo, lesión, violencia o mala fé y que lo expresado en la misma es producto de su voluntad pura, por lo que la suscriben de conformidad el día 7 de septiembre del 2026.

POR "EL COLEF"

DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE
PRESIDENTE

POR "LA ASOCIACIÓN AFROMEXICANA"

C. ÁNGEL LARA VENANCIO
DIRECTOR GENERAL

ESTAS FIRMAS PERTENECEN A LA CARTA DE INTENCIÓN SUSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 ENTRE LA ASOCIACIÓN AFROMEXICANA Y AFRODESCENDIENTES EN BC, A. C. Y EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A.C.